

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de la Producción en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010**

**DECRETO SUPREMO Nº 112-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29529 - Ley que Autoriza Recursos para el Pago de las Pensiones a Cargo de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador en el Año Fiscal 2010, se autorizó al Pliego Ministerio de Economía y Finanzas a transferir recursos, con cargo a la Reserva de Contingencia, al Pliego Ministerio de la Producción hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 500 000,00), a efectos de que el citado Pliego atienda, de manera excepcional, el pago de las pensiones a cargo de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador;

Que, el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Transferencias que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Reserva de Contingencia del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 cuenta con los recursos disponibles que permite financiar la aplicación de lo dispuesto por la Ley Nº 29529;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 500 000,00), para que el Ministerio de la Producción atienda, de manera excepcional, el pago de las pensiones a cargo de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, en el marco de lo establecido por el artículo 1 de la Ley Nº 29529, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	2 500 000,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>2 500 000,00</b>
	=====

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>:</b>	<b>Gobierno Central</b>	
PLIEGO	038	:	Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de la Producción
FUNCIÓN	11	:	Pesca
PROGRAMA FUNCIONAL	026	:	Pesca
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0052	:	Regulación y Administración del Recurso Ictiológico
ACTIVIDAD	000267	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			2 500 000,00
			-----
	<b>TOTAL</b>		<b>2 500 000,00</b>
			=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas